

**RESOLUCION No 1666
DE 16 DE DICIEMBRE DE 2019**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACION TRIBUTARIA - EXOGENA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2020, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERISTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA."

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por Ley 14 de 1983, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Decreto 1333 de 1986, el Decreto 433 DE 2017 MANUAL DE FUNCIONES y por los artículos 297 y 313 del Acuerdo 046 de 2017- Estatuto Tributario Municipal,

CONSIDERANDO

Que el inciso 2 del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y en tal virtud puede administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que la ley 788 de 2002 por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones establece en su artículo 59 "*Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos*", permitiendo a



SD-CER-001/19

NIT: 891280000-3
Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54
Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext 1027

Código Postal 520003 Correo electrónico: industriaycomercio@haciendapasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



las entidades territoriales la adopción y adecuación del procedimiento tributario contenido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a la naturaleza de los tributos de orden territorial.

Que por medio del Acuerdo No. 046 de 17 de diciembre 2017 Estatuto Tributario Municipal –ETM-, se adoptó el régimen normativo sustancial y procedimental aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Pasto y en él se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales.

Que de conformidad con el decreto 433 de 2017, corresponde a la Secretaria de Hacienda Establecer los métodos, estrategias, procesos y procedimientos para el recaudo de los ingresos del municipio.

Que con el fin de efectuar estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos municipales, de conformidad con el artículo 313 del Estatuto Tributario Municipal en concordancia con el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, la administración tributaria podrá solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, información relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas con terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias.

Que la Dirección General de Apoyo Fiscal mediante radicado No 2-2019-014345 de 30 de abril de 2019, y respecto a la consulta elevada por el Municipio de Pasto, frente a la implementación de información exógena, estableció: *"en ejercicio de la autonomía de los entes territoriales, resulta pertinente establecer el marco normativo de solicitud de información relativo a los tributos territoriales que obedezca a las necesidades, naturaleza y limitaciones de los tributos de orden territorial. Por ejemplo, la información solicitada debe corresponder a operaciones, retenciones, actividades, ingresos y otros ítems que permitan identificar omisiones o inexactitudes en las declaraciones del impuesto de industria y comercio y/o retenciones,"*

Que el artículo 297 del Estatuto Tributario Municipal, establece que la administración tributaria tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales, facultándosele además para solicitar información electrónica de la contabilidad, de los estados financieros y demás documentos e informes, de conformidad con las especificaciones técnicas, informáticas y de seguridad de la información que la misma determine.



SE-CERTIPRMS



AD

NIT: 891280000-3

Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54

Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext11027

Código Postal 520003 Correo electrónico: industriaycomercio@haciendapasta.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

Que en virtud de lo establecido en el artículo 309 del Estatuto Tributario Municipal los contribuyentes, responsables, agentes retenedores o declarantes de los tributos municipales, así como los no contribuyentes de los mismos, deberán atender los requerimientos de información y pruebas relacionadas con investigaciones que realice la Administración Municipal, cuando a juicio de ésta, sean necesarios para verificar la situación impositiva de unos y otros, o de terceros relacionados con ellos.

Que el artículo 313 del Estatuto Tributario Municipal establece que la administración Municipal podrá solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes de los tributos municipales información con el fin de efectuar los estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos municipales, siendo facultad de la Secretaría de Hacienda, señalar las especificaciones de la información con relevancia tributaria que deben suministrar los contribuyentes y no contribuyentes de los impuestos municipales.

Que en virtud de lo anterior la Secretaría de Hacienda señalará en la presente resolución los sujetos obligados, el contenido y las características de la información a reportar, los plazos y demás que se requieran para el efectivo cumplimiento de la misma.

Que el incumplimiento en la presentación de la información solicitada o cumplimiento extemporáneo o cuando el contenido de la misma presente errores o no corresponda a lo solicitado mediante la presente Resolución, acarrea para el obligado tributario la imposición de la sanción prevista en el artículo 575 del Estatuto Tributario Municipal.

Que en consecuencia, se requiere que los obligados tributarios, destinatarios de la presente resolución, suministren la información requerida de manera oportuna, integral, correcta y con las características técnicas exigidas.

Que en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de Resolución se publicó en el Portal Web de la Alcaldía Municipal de Pasto, los días 23 al 30 del mes de octubre la presente anualidad.

Que por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Hacienda

RESUELVE



SG-CER-1006

30

NIT: 891280000-3

Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54

Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext1027

Código Postal 520003 Correo electrónico: industria/comercio@haciendapasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

CAPITULO 1

SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR INFORMACION EXÓGENA

ARTÍCULO 1. OBLIGADOS: Los sujetos descritos a continuación, deben presentar información tributaria - exógena a la Secretaría de Hacienda Municipal por el año gravable 2020:

- a) Las personas naturales y sus asimiladas, nacionales o extranjeras responsables del impuesto sobre las ventas y/o responsables del impuesto nacional al consumo, que desarrollen actividades económicas en el Municipio de Pasto y que hayan obtenido ingresos ordinarios y extraordinarios iguales o superiores a cuatrocientos millones de pesos moneda colombiana (\$400.000.000) en el año gravable 2020.
- b) Las personas jurídicas y sus asimiladas nacionales o extranjeras que desarrollen actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y comercio en el municipio de Pasto y que hayan obtenido ingresos ordinarios y extraordinarios iguales o superiores a doscientos millones de pesos (\$200.000.000) en el año gravable 2020.
- c) Las sociedades de hecho, las sociedades de economía mixta, las empresas industriales y comerciales del estado del orden nacional, departamental y municipal que funcionen en el municipio de Pasto, y las empresas que presten servicios públicos domiciliarios en esta jurisdicción.
- d) Los consorcios, uniones temporales, los patrimonios autónomos y los contratos de cuenta de participación, que desarrollen actividades económicas en el Municipio de Pasto.
- e) Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las cooperativas de ahorro y crédito, los organismos cooperativos de grado superior, las instituciones auxiliares del cooperativismo, las cooperativas multiactivas e integrales, los fondos de empleados que desarrollen actividades financieras en el Municipio de Pasto.
- f) Las personas naturales y sus asimiladas, las personas jurídicas y sus asimiladas, las entidades públicas de nivel Nacional y Territorial del orden central y descentralizado y las entidades financieras que hayan practicado retenciones en la fuente a título de industria y comercio anticipado - reteica en el



SC 02A107005

NIT: 891280000-3

Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54

Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext1027

Código Postal 520003 Correo electrónico: industriaycomericio@haciendapasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

municipio de Pasto, durante el año gravable 2020.

- g) Las personas naturales que cumplan los topes del literal a) del presente artículo y además las personas jurídicas, sociedades de hecho, sociedades de economía mixta, empresas industriales y comerciales del estado, uniones temporales, consorcios, patrimonios autónomos que realicen actividades industriales, comerciales y de servicio en el municipio de Pasto y demás entidades privadas a quienes les hayan practicado retención en la fuente a título de industria y comercio anticipado – reteica, durante el año gravable 2020.
- h) Los comisionistas de bolsa que desarrollen actividades económicas en el Municipio de Pasto.
- i) Las sociedades fiduciarias que desarrollen actividades económicas en el Municipio de Pasto.
- j) La Cámara de Comercio de Pasto.
- k) Las curadurías urbanas de Pasto.
- l) Los notarios de la ciudad de Pasto.
- m) Registraduría Especial de Pasto.
- n) Superintendencia Financiera de Colombia.

PARÁGRAFO: No estarán obligadas a presentar la información que establece la presente resolución: las personas naturales y sus asimiladas que cancelen su registro mercantil o tengan acta de liquidación debidamente firmada por los responsables, las personas jurídicas y sus asimiladas y, demás entidades que se hubieran liquidado antes del último día hábil del mes de enero del 2020, siempre y cuando hayan adelantado la cancelación del Registro de Información Tributario (RIT) ante la Subsecretaría de Ingresos del Municipio de Pasto.

CAPITULO 2

INFORMACIÓN QUE DEBE SER REPORTADA POR LOS SUJETOS OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACION EXOGENA



SP-CE-R1674MS *BD*

NIT: 891280000-3
Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54
Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext1027
Código Postal 520003 Correo electrónico: industriaycomercio@haciendapasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



ARTÍCULO 2. REPORTE DE INFORMACIÓN: Las entidades señaladas en los literales a), b), c), d), e), f), g), i), j), k) y l) del artículo 1 de la presente resolución, deben presentar la información por el año gravable 2020, observando lo señalado en los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 83 y 313 del Estatuto Tributario Municipal y dentro de los plazos determinados en el artículo 14 de esta resolución y de conformidad con lo establecido en los artículos subsiguientes.

ARTÍCULO 3. INFORMACIÓN DE INGRESOS RECIBIDOS Y RETENCIONES QUE LE PRACTICARON O AUTORRETENCIONES PRACTICADAS: Las personas naturales y sus asimiladas, las personas jurídicas y sus asimiladas y, demás entidades enunciadas en los literales a), b), c), d), e), g) y l) del artículo 1 de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los literales b) y c) del artículo 313 del Estatuto Tributario Municipal, en concordancia con lo establecido en los artículos 629 y 631-3 del Estatuto Tributario Nacional, deberán suministrar información de los ingresos ordinarios y extraordinarios recibidos durante el año gravable 2020, discriminados por actividades gravadas en el municipio de Pasto, así como los ingresos por actividades exentas, deducibles y/o que no causan el impuesto de industria y comercio, de igual forma deberán especificar las retenciones en la fuente a título de industria y comercio anticipado - reteica que le practicaron o autorretenciones practicadas, cumpliendo los parámetros establecidos en el Formato 2007 emitido por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, indicando:

1. Concepto.
2. Tipo de documento de identificación que posea la persona o entidad de quien se recibió el ingreso.
3. Número de identificación que corresponda a la persona o entidad de quien se recibió el ingreso.
4. Dígito de verificación cuando corresponda.
5. Apellidos y nombres o razón social de quien se obtuvo el ingreso.
6. Dirección del tercero de quien se obtuvo el ingreso.
7. Código del departamento, municipio y país en donde se realizó la actividad económica que produjo el Ingreso.
8. Valor de los ingresos recibidos por actividades gravadas en el municipio de Pasto.
9. Valor de los ingresos deducibles o recibidos por actividades exentas y/o que no causan el impuesto.
10. Valor del pago o abono en cuenta de las transacciones sobre las cuales le practicaron retención en la fuente a título de industria y comercio anticipado



SD PERSONAS

NIT: 891280000-3

Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54

Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext1027

Código Postal 520003 Correo electrónico: industriaycomercio@haciendapasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

reteica.

11. Tarifa de retención en la fuente a título de industria y comercio anticipado reteica.
12. Valor de la retención en la fuente a título de industria y comercio anticipado reteica que le practicó la persona o entidad de quien se recibió el correspondiente ingreso.
13. Valor de la autorretención en la fuente del impuesto de industria y comercio anticipado reteica realizada.

PARÁGRAFO 1: Los ingresos gravados con el impuesto de industria y comercio recibidos durante el año gravable 2020, se deben reportar según el concepto al que correspondan y para efectos de esta resolución se entenderá el código de actividad económica CIU del obligado a informar como "concepto", de la siguiente manera:

ACTIVIDADES INDUSTRIALES	
CONCEPTO	DESCRIPCION
1011	Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos
1012	Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos origen
1030	Elaboración de aceites y grasas de vegetal y animal
1040	Elaboración de productos lácteos
1051	Elaboración de productos de molinería
1052	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón
1061	Trilla de café
1062	Descafeinado, tosti6n y molienda del café
1063	Otros derivados del café
1071	Elaboración y refinaci6n de azúcar
1072	Elaboraci6n de panela
1081	Elaboraci6n de productos de panadería
1082	Elaboraci6n de cacao, chocolate y productos de confitería
1083	Elaboraci6n de macarrones, fideos, alcuzczuz y productos farináceos similares
1084	Elaboraci6n de comidas y platos preparados
1089	Elaboraci6n de otros productos alimenticios n.c.p.
1090	Elaboraci6n de alimentos preparados para animales
1103	Producci6n de malta, elaboraci6n de cervezas y otras bebidas malteadas



NIT: 891280000-3
Centro de Atenci6n Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54
Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext1027

Código Postal 520003 Correo electrónico: industriaycomercio@haciendapasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



1104	Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas
220	Extracción de madera
240	Servicios de apoyo a la silvicultura
1610	Aserrado, acepillado e impregnación de la madera
1620	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles
1630	Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción
1640	Fabricación de recipientes de madera
1690	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería
1521	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
1312	Tejeduría de productos textiles
1313	Acabado de productos textiles
1392	Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
1394	Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes
1399	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
1420	Fabricación de artículos de piel
1430	Fabricación de artículos de punto y ganchillo
2030	Fabricación de fibras sintéticas y artificiales
2011	Fabricación de sustancias y productos químicos básicos
2012	Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados
2021	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario
2022	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas
2023	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador
2029	Fabricación de otros productos químicos n.c.p.
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico
2013	Fabricación de plásticos en formas primarias

Handwritten mark

Handwritten mark



Handwritten initials

NIT: 891280000-3

Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54

Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext1027

Código Postal 520003 Correo electrónico: industria@comercio@haciendapasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

2221	Fabricación de formas básicas de plástico
2229	Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
2014	Fabricación de caucho sintético en formas primarias
2211	Fabricación de llantas y neumáticos de caucho
2219	Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho n.c.p.
1811	Actividades de impresión
2591	Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia
2651	Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control
2652	Fabricación de relojes
2660	Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico
2670	Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico
2680	Fabricación de medios magnéticos y ópticos para almacenamiento de datos
2711	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos
2712	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
2811	Fabricación de motores, turbinas, y partes para motores de combustión interna
2812	Fabricación de equipos de potencia hidráulica y neumática
2813	Fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas
2814	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión
2815	Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales
2817	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipo periférico)
2818	Fabricación de herramientas manuales con motor
2819	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.
2821	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal
2822	Fabricación de máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta
2825	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
2826	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros
2829	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.
2392	Fabricación de materiales de arcilla para la construcción





2396	Corte, tallado y acabado de la piedra
2410	Industrias básicas de hierro y de acero
2511	Fabricación de productos metálicos para uso estructural
4111	Construcción de edificios residenciales
4112	Construcción de edificios no residenciales
4390	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
1020	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos
1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas
1102	Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas
3511	Generación de energía eléctrica
610	Extracción de petróleo crudo
620	Extracción de gas natural
1200	Elaboración de productos de tabaco
1513	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería, y guarnicionería elaborados en otros materiales
1522	Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel
1523	Fabricación de partes del calzado
1702	Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón
1709	Fabricación de otros artículos de papel y cartón
1820	Producción de copias a partir de grabaciones originales
2212	Reencauche de llantas usadas
2393	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana
2399	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.
2421	Industrias básicas de metales preciosos
2429	Industrias básicas de otros metales no ferrosos
2592	Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado
2593	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería
2599	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semiremolques
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
3110	Fabricación de muebles
3120	Fabricación de colchones y somieres
3210	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



ISO-CERTIFIED

NIT: 891280000-3

Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54

Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext1027

Código Postal 520003 Correo electrónico: industria/comercio@haciendapasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

3220	Fabricación de instrumentos musicales
3240	Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas
3290	Otras industrias manufactureras n.c.p.
7410	Actividades especializadas de diseño
ACTIVIDADES COMERCIALES	
CONCEPTO	DESCRIPCION
4631	Comercio al por mayor de productos alimenticios
4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
4722	Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados
4723	Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados
4729	Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados
4620	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
4721	Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados
4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
4773	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados
4761	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorios en establecimientos especializados
4755	Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico
4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
4752	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
4620	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
4631	Comercio al por mayor de productos alimenticios
4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o





	tabaco
4721	Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados
4722	Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados
4723	Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados
4729	Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados
4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
4773	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados
4761	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorios en establecimientos especializados
4755	Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico
4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
4752	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
4772	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir
4643	Comercio al por mayor de calzado
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
4752	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
4632	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco
4632	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco
4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
4541	Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
4644	Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico
4742	Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de



NIT: 891280000-3

Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54

Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext 1027

Código Postal 520003 Correo electrónico: industriaycomercio@haciendapasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

	video, en establecimientos especializados
4754	Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
4651	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
4741	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
4719	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco
3514	Comercialización de energía eléctrica
3530	Suministro de vapor y aire acondicionado
4511	Comercio de vehículos automotores nuevos
4512	Comercio de vehículos automotores usados
4541	Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
4610	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
4641	Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
4644	Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico
4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
4652	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
4653	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios
4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
4661	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
4662	Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos
4664	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario
4665	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
4669	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
4690	Comercio al por mayor no especializado
4731	Comercio al por menor de combustible para automotores
4732	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores



SO. CERRITOS

BD

NIT: 891280000-3
Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54
Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext1027

Código Postal 520003 Correo electrónico: industriaycomercio@haciendapasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

4751	Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
4753	Comercio al por menor de tapices, alfombras y cubrimientos para paredes y pisos en establecimientos
4754	Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
4755	Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico
4759	Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados
4761	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorios en establecimientos especializados
4762	Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados
4769	Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
4773	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados
4774	Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados
4775	Comercio al por menor de artículos de segunda mano
4799	Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados
5913	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión

ACTIVIDADES DE SERVICIO

CONCEPTO	DESCRIPCION
6910	Otras actividades de notarios públicos (diferentes a actos notariales o de registro) ejecutores judiciales, árbitros y curadores urbanos
6920	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria
7020	Actividades de consultoría de gestión
7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
7120	Ensayos y análisis técnicos



BO

NIT: 891280000-3
Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54
Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext1027

Código Postal 520003 Correo electrónico: industria/comercio@haciendapasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
3311	Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal
3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
3313	Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico
3314	Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico
3315	Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas
3319	Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.
3320	Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
4542	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas
9511	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
9512	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación
9521	Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo
9522	Mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería
9523	Mantenimiento y reparación de calzado y artículos de cuero
9524	Mantenimiento y reparación de muebles y accesorios para el hogar
9529	Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos
3512	Transmisión de energía eléctrica
5630	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento
9609	Otras actividades de servicios personales n.c.p.
9329	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.
5530	Servicio por horas
85	Educación
854	Educación superior
8511	Educación de la primera infancia
8512	Educación preescolar
8513	Educación básica primaria
8521	Educación básica secundaria



NIT: 891280000-3
Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54
Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext1027

Código Postal 520003 Correo electrónico: industriaycomercio@haciendapasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



8522	Educación media académica
8523	Educación media técnica y de formación laboral
8530	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación
8541	Educación técnica, profesional; y postgrado en los niveles de especialización, masterado y doctorado, prestados en establecimientos de carácter privado, de organizaciones con o sin ánimo de lucro.
8542	Educación tecnológica
8543	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas
8544	Educación de universidades
8551	Formación académica no formal
5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas
5612	Expendio por autoservicio de comidas preparadas
5613	Expendio de comidas preparadas en cafeterías
5619	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.
5621	Catering para eventos
5629	Actividades de otros servicios de comidas
9329	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.
910	Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural
990	Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras
1812	Actividades de servicios relacionados con la impresión
3513	Distribución de energía eléctrica
3520	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua
3700	Evacuación y tratamiento de aguas residuales
3811	Recolección de desechos no peligrosos
3812	Recolección de desechos peligrosos
3821	Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos
3822	Tratamiento y disposición de desechos peligrosos
3830	Recuperación de materiales
3900	Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos
4921	Transporte de pasajeros
4922	Transporte mixto
4923	Transporte de carga por carretera
5111	Transporte aéreo nacional de pasajeros
5121	Transporte aéreo nacional de carga

Q



NIT: 891280000-3

Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54

Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext 1027

Código Postal 520003 Correo electrónico: industriaaycomercio@haciendapasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



5210	Almacenamiento y depósito
5221	Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre
5224	Manipulación de carga
5310	Actividades postales nacionales
5320	Actividades de mensajería
5511	Alojamiento en hoteles
5512	Alojamiento en aparta hoteles
5513	Alojamiento en centros vacacionales
5514	Alojamiento rural
5519	Otros tipos de alojamientos para visitantes
5520	Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales
5590	Otros tipos de alojamiento n.c.p.
5811	Edición de libros
5812	Edición de directorios y listas de correo
5813	Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas
5819	Otros trabajos de edición
5820	Edición de programas de informática (software)
5911	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión
5912	Actividades de posproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión
5914	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos
5920	Actividades de grabación de sonido y edición de música
6010	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora
6020	Actividades de programación y transmisión de televisión
6110	Actividades de telecomunicaciones alámbricas
6120	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas
6130	Actividades de telecomunicación satelital
6190	Otras actividades de telecomunicaciones
6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
6209	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
6311	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas
6312	Portales web



NIT: 891280000-3
Centra de Atención Integral al Ciudadana - Calle 18 N° 19 - 54
Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext 1027

Código Postal 520003 Carrea electrónica: industria@comercia@haciendapasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



6391	Actividades de agencias de noticias
6399	Otras actividades de servicio de información n.c.p.
6511	Seguros generales
6512	Seguros de vida
6513	Reaseguros
6621	Actividades de agentes y corredores de seguros
6629	Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares
6630	Actividades de administración de fondos
6810	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados
6820	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata
7310	Publicidad
7320	Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública
7420	Actividades de fotografía
7710	Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores
7721	Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo
7722	Alquiler de videos y discos
7729	Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos n.c.p.
7730	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
7740	Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor
7810	Actividades de agencias de empleo
7820	Actividades de agencias de empleo temporal
7911	Actividades de las agencias de viaje
7912	Actividades de operadores turísticos
7990	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas
8010	Actividades de seguridad privada
8020	Actividades de servicios de sistemas de seguridad
8030	Actividades de detectives e investigadores privados
8110	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones
8121	Limpieza general interior de edificios
8129	Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales
8130	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos
8211	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina
8219	Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades

[Handwritten signature]



ISO 9001

NIT: 891280000-3

Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54

Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext1027

Código Postal 520003 Correo electrónico: industriaocomercio@haciendapasto.gov.co

- En su responsabilidad ecológica imprimir este documento



	especializadas de apoyo a oficina
8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)
8230	Organización de convenciones y eventos comerciales
8291	Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia
8292	Actividades de envase y empaque
8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
8552	Enseñanza deportiva y recreativa
8553	Enseñanza cultural
8559	Otros tipos de educación n.c.p.
8560	Actividades de apoyo a la educación
8622	Actividades de la práctica odontológica
8691	Actividades de apoyo diagnóstico
8692	Actividades de apoyo terapéutico
8699	Otras actividades de atención de la salud humana
9311	Gestión de instalaciones deportivas
9321	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos
9411	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores
9499	Actividades de otras asociaciones n.c.p.
9601	Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza
9603	Pompas fúnebres y actividades relacionadas
9609	Otras actividades de servicios personales n.c.p.
4210	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril
4220	Construcción de proyectos de servicio público
4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil
4311	Demolición
4312	Preparación del terreno
4321	Instalaciones eléctricas
4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
4329	Otras instalaciones especializadas
4330	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil
6120	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas
ACTIVIDADES FINANCIERAS	
CONCEPTO	DESCRIPCION
6411	Banco Central
6412	Bancos comerciales



SG. GERMINAR *AD*

NIT: 891280000-3
Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54
Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext1027

Código Postal 520003 Correo electrónico: industriaycomercio@haciendapasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



6422	Actividades de las compañías de financiamiento
6423	Banca de segundo piso
6424	Actividades de las cooperativas financieras
6431	Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares
6432	Fondos de cesantías
6491	Leasing financiero (arrendamiento financiero)
6492	Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
6493	Actividades de compra de cartera o factoring
6494	Otras actividades de distribución de fondos
6499	Otras actividades de servicio financiero, excepto las de pensiones n.c.p
6514	Capitalización
6611	Administración de mercados financieros
6612	Corretaje de valores y de contratos de productos básicos
6613	Otras actividades relacionadas con el mercado de valores
6614	Actividades de las casas de cambio
6615	Actividades de los profesionales de compra y venta de divisas
6619	Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p.
6531	Régimen de prima media con prestación definida (RPM)
6532	Régimen de ahorro individual (RAI)

PARÁGRAFO 2: Los ingresos recibidos durante el año gravable 2020, que sean deducibles o por actividades exentas y/o que no causen el impuesto de industria y comercio, se deben reportar según el concepto al que correspondan, de acuerdo a lo establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Estatuto Tributario Municipal, de la siguiente manera:

ACTIVIDADES QUE NO CAUSAN EL IMPUESTO	
CONCEPTO	DESCRIPCION
501	La producción primaria agrícola, ganadera y avícola.
502	La producción de artículos nacionales destinados a la exportación.
503	Las de establecimientos educativos públicos, de entidades de beneficencia, culturales y deportivas, las desarrolladas por sindicatos, asociaciones de profesionales y asociaciones gremiales sin ánimo de lucro y los partidos políticos.
504	La exploración y explotación mineras, los minerales que se obtengan en boca o al borde de mina, las maquinarias, equipos y



NIT: 891280000-3

Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54

Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext 1027

Código Postal 520003 Correo electrónico: industriaycomercio@haciendapasta.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

	demás elementos que se necesiten para dichas actividades y para su acopio y beneficio.
505	Los servicios prestados por los hospitales adscritos o vinculados al sistema nacional de salud.
506	La primera etapa de transformación realizada en predios rurales, cuando se trate de actividades de producción agropecuarias, con excepción de toda industria donde haya un proceso de transformación por elemental que ésta sea.
507	Las actividades de servicios realizadas por las propiedades horizontales en sus bienes o áreas comunes y las actividades económicas desarrolladas por las propiedades horizontales de uso residencial.
508	La cría y levante de especies menores tales como: Cuyes, cerdos, conejos, trucha y tilapia.
509	La venta de lotes a los asociados por parte de las asociaciones de vivienda de interés social certificadas por Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO.
510	Los servicios prestados por las Asociaciones Junta de Acueductos Veredales y Asociaciones de Riego con personería jurídica debidamente reconocida.
511	Los servicios de transporte turístico prestados por Asociaciones de transporte fluvial debidamente formalizadas.
512	Los actos notariales y de registro, a excepción de las actividades que desarrolla el notario.
513	Las realizadas por las juntas de acción comunal y las juntas administradoras locales.
514	Las desarrolladas por personas naturales en ejercicio de su profesión liberal.

DEDUCCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONCEPTO	DESCRIPCION
515	Ingresos percibidos fuera del Municipio de Pasto, obtenidos por el desarrollo de actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y comercio.
516	El monto de las devoluciones, rebajas y descuentos.
517	Los ingresos provenientes de la venta de activos fijos.
518	El valor de los Impuestos recaudados de aquellos productos cuyo precio esté regulado por el Estado.
519	El monto de los subsidios percibidos.
520	Los ingresos provenientes de exportaciones.



NIT: 891280000-3
Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54
Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext 1027

Código Postal 520003 Correo electrónico: industriaycomercio@haciendapasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



521	Las recuperaciones de cartera, reintegros laborales e indemnizaciones.
522	Los valores declarados y pagos efectivamente realizados por las uniones temporales y consorcios en proporción a cada participante e integrante.
EXENCIONES	
CONCEPTO	DESCRIPCION
523	Pequeños tenderos.
524	Las actividades artesanales desarrolladas por personas naturales de manera manual y desautomatizada cuya fabricación en serie no sea repetitiva ni idéntica.
525	Las actividades mercantiles desarrolladas por los comerciantes que se encuentren ubicados en los centros comerciales y populares construidos por el Municipio de Pasto.
526	Las actividades desarrolladas por nuevas empresas que se gesten a partir de incubadoras de empresas del Municipio de Pasto.
527	Las actividades comerciales, industriales, de servicios o financieras desarrolladas por las personas naturales o jurídicas que sean afectadas por desastres naturales sobrevinientes, riesgos antrópicos o casos fortuitos, identificados por la Dirección para la Gestión del Riesgo de Desastres o quien haga sus veces.
529	Las actividades comerciales, industriales, de servicios o financieras desarrolladas por personas en situación de desplazamiento, los jóvenes en situación de alto riesgo y población vulnerable, en desarrollo de los programas productivos implementados por el gobierno municipal, departamental, nacional o por organizaciones no gubernamentales.
530	Las actividades comerciales, industriales, de servicios o financieras desarrolladas por personas naturales o jurídicas cuyos establecimientos de comercio se encuentren ubicados en inmuebles que sean objeto de adquisición por parte del Municipio de Pasto, sus unidades administrativas o entes descentralizados para su intervención por la construcción y adecuación de las obras contempladas en el Plan de Movilidad.
531	La creación de nuevas micro, pequeñas, medianas y grandes empresas constituidas a partir del año 2017 que cumplan las condiciones determinadas en el artículo 83 del Estatuto Tributario Municipal.
532	Actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados.

[Handwritten signature]



ES. DE. PASTO

PARÁGRAFO 3: El valor mínimo a reportar por cada persona de quien se recibieron ingresos ordinarios y extraordinarios, por actividades gravadas en el municipio de Pasto, por ingresos deducibles o por actividades exentas y/o que no causen el impuesto de industria y comercio es de un millón de pesos moneda colombiana (\$1.000.000), sin importar que al discriminar por cada concepto, los valores informados sean menores a dicha suma; sin embargo, a opción del informante podrán reportarse los ingresos menores a dicha cuantía, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas.

Los ingresos obtenidos en operaciones donde no sea posible identificar al adquirente de bienes o servicios por algún medio y los ingresos sean menores a un millón de pesos moneda colombiana (\$1.000.000), se informarán acumulados en un solo registro con identificación 22222222, razón social "CUANTÍAS MENORES" y tipo de documento 43, en el concepto a que corresponda.

Con relación a los ingresos ordinarios y extraordinarios catalogados en el concepto 515 fuera del municipio de Pasto, se informarán los ingresos acumulados en un solo registro con identificación 33333333, cuya denominación de la razón social será: "INGRESOS FUERA" y tipo de documento 43, discriminando el municipio al que corresponda.

PARÁGRAFO 4: Para los ingresos obtenidos de entidades o sociedades del exterior, al reportar el número de identificación, se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación, tal como figura en el registro fiscal tributario del país de residencia o domicilio y tipo de documento 42. Cuando en dicho país no se utilice número, código o clave fiscal, se debe informar con identificación 44444001 en forma ascendente, variando consecutivamente en una unidad hasta el 444449999 y con tipo de documento 43.

Para los ingresos obtenidos de personas naturales del exterior, al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación registrado en el país de residencia o domicilio fiscal.

PARÁGRAFO 5: Para efectos del presente artículo entienda-se como venta de bienes y prestación de servicios, en el municipio de Pasto cualquiera de los siguientes eventos:

- a) La venta realizada a través de sucursales y/o agencias ubicadas en esta jurisdicción, o cuando en dicha operación intervengan agentes o vendedores contratados directa o indirectamente para la oferta, promoción, realización o venta de bienes en el municipio de Pasto.



NIT: 891280000-3

Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54

Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext1027

Código Postal 520003 Correo electrónico: industriaycomericio@haciendapasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

- b) Las ventas en las que el precio y la cosa vendida se acuerden en el Municipio de Pasto, cuando el vendedor no tenga establecimiento de comercio ni puntos de venta.
- c) Las ventas directas al consumidor a través de correo, catálogos, compras en línea, tele ventas y ventas electrónicas, cuando desde el Municipio de Pasto se realice el despacho de la mercancía.
- d) En la actividad de inversionistas, cuando la sede de la sociedad donde se posean las inversiones se encuentre ubicada en el municipio de Pasto.
- e) En la actividad de transporte, cuando desde el Municipio de Pasto se despache el bien, mercancía o persona.
- f) En los servicios de televisión e internet por suscripción y telefonía fija, cuando el suscriptor del servicio, según el lugar informado en el respectivo contrato se encuentre ubicado en el Municipio de Pasto.
- g) En el servicio de telefonía móvil, navegación móvil y servicio de datos, cuando el domicilio principal del usuario registrado al momento de la suscripción del contrato o en el documento de actualización, sea el Municipio de Pasto.

Para efectos del presente artículo, se deberá reportar toda venta y/o prestación de servicios que cumpla las condiciones antes señaladas, independientemente de que se le haya practicado o no la retención en la fuente sobre el impuesto de industria y comercio.

PARÁGRAFO 6: Para efectos del presente artículo no se entienden como ventas en el Municipio de Pasto las exportaciones realizadas por el reportante.

PARÁGRAFO 7: En los casos que se describen a continuación la responsabilidad de reportar la información estará en cabeza de:

- a) Consorcios y uniones temporales.
- b) En cuentas conjuntas, quien actuó en condición de "operador" o quien haga sus veces.
- c) En contratos de mandato o administración delegada, quien actuó como mandatario o contratista.

PARÁGRAFO 8: Para dar cumplimiento a lo estipulado en este artículo se debe tener en cuenta la codificación DANE del municipio, departamento, y país en donde realizó la actividad que permitió la obtención del ingreso, adicionalmente debe reportar el domicilio del informado, conforme con la simbología de direcciones utilizado para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN



NIT: 891280000-3
Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54
Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext1027

Código Postal 520003 Correo electrónico: industriaycomercio@haciendapasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

de quienes se recibieron los ingresos.

PARÁGRAFO 9: Los sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio que realicen actividades industriales, comerciales y de servicios en más de un municipio, acorde con lo expuesto en el artículo 62 del Estatuto Tributario Municipal, deben diligenciar el número correspondiente al código del municipio del cual proviene el ingreso en la columna "código del municipio", como se explica en el párrafo anterior.

PARÁGRAFO 10: Los valores correspondientes a ingresos deducibles o por actividades exentas y/o que no causen el impuesto de industria y comercio, así como los valores referentes a los pagos o abonos en cuenta sujeto a retención de industria y comercio anticipado – reteica y la tarifa correspondiente son de obligatorio diligenciamiento. En caso de no tener ningún valor diligenciar cero (0) en la casilla correspondiente.

Cuando le practiquen retención en la fuente a título de industria y comercio anticipado – reteica fuera del municipio de Pasto o no le practiquen retención se debe diligenciar cero (0) en la columna de retención de ICA que le practicaron e informar el valor acumulado del pago o abono en cuenta sujeto a la retención.

Con relación a los contribuyentes autorretenedores de industria y comercio, deben informar la retención a que haya lugar en la columna "autorretención practicada" y diligenciar cero (0) en la columna de "retención de ICA que le practicaron"

PARÁGRAFO 11: De conformidad con lo descrito en el artículo 82 del Estatuto Tributario Municipal, cuando le practiquen retención en la fuente a título de industria y comercio anticipado – reteica por operaciones gravadas con diferentes tarifas, se deberá discriminar el valor del pago o abono en cuenta sujeto a retención correspondiente a cada tarifa aplicada, sin importar que los datos del informado se repitan.

ARTÍCULO 4. INFORMACION INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS: Las personas naturales y sus asimiladas, las personas jurídicas y sus asimiladas y demás entidades públicas y privadas enunciadas en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 1 de la presente resolución, de acuerdo a lo descrito en el artículo 313 del Estatuto Tributario Municipal en concordancia con lo previsto en el literal g) del artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, deberán suministrar información de los ingresos recibidos para terceros dentro y fuera del municipio de Pasto, durante el año gravable 2020, cumpliendo los parámetros establecidos en el formato 2647



NIT: 891280000-3
Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54
Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext1027

Código Postal 520003 Correo electrónico: industriaycomercio@haciendapasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



emitido por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, indicando:

A. INFORMACION DE QUIEN SE RECIBIO EL INGRESO

1. Concepto.
2. Tipo de documento de identificación de quien se recibió el ingreso.
3. Número de identificación de quien se recibió el ingreso.
4. Dígito de verificación cuando corresponda.
5. Apellidos y nombres o razón social de quien se recibió el ingreso.
6. Dirección de quien se recibió el ingreso.
7. Código del país de quien se recibió el ingreso.

B. INFORMACION DEL TERCERO PARA QUIEN SE RECIBIÓ EL INGRESO

1. Tipo de documento de identificación del tercero para quien se recibió el ingreso.
2. Número de identificación del tercero para quien se recibió el ingreso.
3. Dígito de verificación cuando corresponda.
4. Apellidos y nombres o razón social del tercero para quien se recibió el ingreso.
5. Dirección del tercero para quien se recibió el ingreso.
6. Código del departamento, municipio y país del tercero para quien se recibió el ingreso.

C. INFORMACION DEL INGRESO PARA TERCERO

1. Valor del ingreso reintegrado o transferido al tercero.
2. Valor de retención reintegrada o transferida al tercero.

PARÁGRAFO 1: Los ingresos recibidos para terceros, se deben reportar según el concepto al que correspondan, de la siguiente manera:

INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS	
CONCEPTO	DESCRIPCION
4014	Ingresos recibidos para terceros.

PARÁGRAFO 2: La información aquí señalada no debe ser suministrada por el beneficiario del ingreso, quien únicamente reportará la información del intermediario a través del cual recibió el ingreso en el formato 2007 ingresos recibidos.



NIT: 891280000-3

Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54

Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext1027

Código Postal 520003 Correo electrónico: industria/comercio@haciendapasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

ARTÍCULO 5. INFORMACIÓN DE PAGOS O ABONOS EN CUENTA Y RETENCIONES PRACTICADAS O ASUMIDAS:

Las personas naturales y sus asimiladas, las personas jurídicas y sus asimiladas y, demás entidades públicas y privadas enunciadas en los literales a, b, c), d), e), f), i), j), k) y l) del artículo 1 de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 313 del Estatuto Tributario Municipal en concordancia con los artículos 623, 623-1, 623-2 (Sic), y considerando lo dispuesto en el literal b) del Artículo 623 del Estatuto Tributario Nacional, deberán suministrar información de pagos o abonos en cuenta, por compras y/o adquisición de servicios en el municipio de Pasto y retenciones del impuesto de industria y comercio anticipado reteica practicadas o asumidas durante el año gravable 2020, cumpliendo los parámetros establecidos en el formato 2001 emitido por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, indicando:

1. El concepto por el cual efectuó el pago o abono en cuenta.
2. Tipo de documento de identificación que posea el informado.
3. Número de identificación que posea el informado.
4. Dígito de verificación cuando requiera.
5. Apellidos y nombres o razón social que posea el informado.
6. Dirección que posea el informado.
7. Valor acumulado del pago o abono en cuenta.
8. Tarifa aplicada.
9. Valor de la retención en la fuente del impuesto de industria y comercio anticipado reteica practicada.
10. Valor de la retención en la fuente del impuesto de industria y comercio anticipado reteica asumida.

PARÁGRAFO 1: Para efectos de la presente resolución se debe reportar la información requerida en el concepto a que corresponda, de la siguiente manera:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
701	Actividades industriales gravadas a la tarifa de 2.5 por mil
702	Actividades industriales gravadas a la tarifa de 3 por mil
703	Actividades industriales gravadas a la tarifa de 3.5 por mil
704	Actividades industriales gravadas a la tarifa de 4 por mil
705	Actividades industriales gravadas a la tarifa de 6 por mil
706	Actividades industriales gravadas a la tarifa de 7 por mil
707	Generación de energía eléctrica
708	Compras por actividades gravadas a la tarifa de 3 por mil
709	Compras por actividades gravadas a la tarifa de 4 por mil



NIT: 891280000-3
Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54
Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext1027

Código Postal 520003 Correo electrónico: industria/comercio@haciendapasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



710	Compras por actividades gravadas a la tarifa de 5 por mil
711	Compras por actividades gravadas a la tarifa de 6 por mil
712	Compras por actividades gravadas a la tarifa de 10 por mil
713	Adquisición de servicios por actividades gravadas a la tarifa de 5 por mil
714	Adquisición de servicios por actividades gravadas a la tarifa de 6 por mil
715	Adquisición de servicios por actividades gravadas a la tarifa de 10 por mil
716	Actividades financieras gravadas a la tarifa de 5 por mil
717	Otras compras
718	De más adquisición de servicios

PARÁGRAFO 2: Las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o de tarjetas débito, sus asociaciones y las entidades adquirentes o pagadoras que practican retención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio a las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho afiliadas a los sistemas de tarjeta crédito y débito que recibieron pagos a través de los sistemas de pago con dichas tarjetas en el municipio de Pasto durante el año gravable 2020, deberán suministrar información, en relación al sujeto de retención.

PARÁGRAFO 3: La información de los pagos o abonos en cuenta realizados con recursos del fideicomiso deberá reportarse identificando a cada una de las personas o entidades beneficiarias de los pagos o abonos en cuenta y las retenciones practicadas o asumidas durante el año gravable 2020.

PARÁGRAFO 4: Los obligados a reportar información de acuerdo con el presente artículo, deberán informar la totalidad de las operaciones realizadas por pagos o abonos en cuenta correspondientes a compras y/o adquisición de servicios en el municipio de Pasto, independientemente que hayan practicado o no retención en la fuente a título de industria y comercio anticipado – reteica en el concepto a que correspondan. En caso de no tener ningún valor diligenciar cero (0).

PARÁGRAFO 5: Las entidades públicas que celebren contratos de construcción y de obra, suministro, consultoría e interventoría, prestación de servicios y concesión, deberán informar el valor de los pagos o abonos en cuenta que correspondan al avance del contrato efectivamente ejecutado, independientemente del año de su celebración, en el concepto correspondiente.



PARÁGRAFO 6: Para dar cumplimiento a lo estipulado en este artículo se debe informar el domicilio en donde realizó la compra o adquirió el servicio conforme con la simbología de direcciones utilizado para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

PARÁGRAFO 7: De conformidad con lo descrito en el artículo 82 del Estatuto Tributario Municipal, cuando se practique retenciones en la fuente a título de industria y comercio anticipado – reteica por operaciones gravadas con diferentes tarifas, se deberá discriminar el valor del pago o abono en cuenta correspondiente a cada tarifa aplicada, sin importar que los datos del beneficiario del pago o abono en cuenta se repitan.

CAPITULO 3

INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR LOS COMISIONISTAS DE BOLSA Y SOCIEDADES FIDUCIARIAS

ARTÍCULO 6. REPORTE DE INFORMACIÓN A CARGO DE LOS COMISIONISTAS DE BOLSA Y SOCIEDADES FIDUCIARIAS: Las entidades señaladas en los literales h) e i) del artículo 1 de la presente resolución, vigiladas por La Superintendencia Financiera de Colombia, deben presentar información por el año gravable 2020, observando lo establecido en el artículo 313 del Estatuto Tributario Municipal en concordancia con los artículos 623, 623-1, 623-2 (Sic), 628, 631 y 631-3 del Estatuto Tributario Nacional, dentro de los plazos determinados en el artículo 14 de esta resolución y de conformidad con lo establecido en los artículos subsiguientes.

ARTÍCULO 7. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LOS COMISIONISTAS DE BOLSA: Los obligados enunciadas en el literal h) del artículo 1 de la presente resolución, deberán suministrar por el año gravable 2020, la información de las transacciones efectuadas a nombre propio y la información de cada una de las personas o entidades que efectuaron a través de ellos, enajenaciones o adquisiciones de acciones y demás papeles transados en bolsa, cuyo valor acumulado sea superior a un millón de pesos (\$1.000.000), con indicación del valor total acumulado de dichas operaciones, según lo dispuesto en el artículo 313 del Estatuto Tributario Municipal en concordancia con el artículo 628 del Estatuto Tributario Nacional, cumpliendo los parámetros establecidos en el formato 2042 emitido por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, indicando:



NIT: 891280000-3
Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54
Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext11027

Código Postal 520003 Correo electrónico: industria/comercio@haciendapasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



1. Tipo de documento que identifica al tercero a nombre de quien se efectuaron las operaciones de enajenación o adquisiciones de acciones y demás papeles transados en bolsa.
2. Número de identificación de la persona o entidad a nombre de quienes se realizaron las operaciones reportadas.
3. Dígito de verificación cuando corresponda.
4. Apellidos y nombres o razón social del tercero a nombre de quien se efectuaron las operaciones.
5. Dirección de la persona o entidad a nombre de quien se efectuaron las operaciones.
6. Código del departamento, municipio y país.
7. Valor de las adquisiciones.
8. Valor de las enajenaciones.
9. Valor comisión pagada.

PARÁGRAFO 1: Cuando se trate de terceros que sean entidades o sociedades del exterior, al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación, tal como figura en el registro fiscal tributario del país de residencia o domicilio y tipo de documento 42. Cuando en dicho país no se utilice número, código o clave fiscal, se debe informar con identificación 44444001 en forma ascendente, variando consecutivamente en una unidad hasta el 444449999 y con tipo de documento 43. Los campos de dirección, departamento, y municipio no se deben diligenciar.

PARÁGRAFO 2: Cuando se trate de terceros que sean personas naturales del exterior, al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación registrado en el país de residencia o domicilio fiscal. Los campos de dirección, departamento, y municipio no se deben diligenciar.

PARÁGRAFO 3: Las transacciones realizadas con los bonos pensionales no deben reportarse.

PARÁGRAFO 4: Las transacciones efectuadas a nombre propio se deben reportar con el NIT del informante.

ARTÍCULO 8. INFORMACIÓN DE INGRESOS DE LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS: Las entidades enunciadas en el literal i) del artículo 1 de la presente resolución, que administren patrimonios autónomos y/o encargos fiduciarios deberán informar, el valor de los ingresos recibidos con cargo al fideicomiso (patrimonios autónomos y encargos fiduciarios), según el concepto al que correspondan, para lo cual debe



tenerse en cuenta lo establecido en el Parágrafo 1 del presente artículo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 del Estatuto Tributario Municipal y en concordancia con los artículos 631 y 631-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Los tipos y subtipos del fideicomiso se deben clasificar de la siguiente manera:

a) TIPO 1- FIDEICOMISO DE INVERSIÓN

Subtipo 1- Fideicomisos de Inversión con destinación específica.

Subtipo 2- Administración de inversiones de fondos mutuos de inversión

b) TIPO 2- FIDEICOMISO INMOBILIARIO

Subtipo 1- Administración y pagos

Subtipo 2- Tesorería

Subtipo 3- Preventas

c) TIPO 3- FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN

Subtipo 1- Administración y pagos

Subtipo 2- Administración de procesos de titularización

Subtipo 3- Administración de cartera

Subtipo 4- Administración de procesos concursales

d) TIPO 4- FIDUCIA EN GARANTÍA

Subtipo 1 Fiducia en garantía

Subtipo 2 Fiducia en garantía y fuentes de pago

La información deberá ser suministrada por estas entidades, en relación a los ingresos generados en el Municipio de Pasto, conforme los parámetros del formato 2058 establecido por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, indicando:

1. Tipo de fideicomiso.
2. Subtipo de fideicomiso.
3. Concepto correspondiente a los ingresos recibidos.
4. Tipo de documento de identificación que posea la persona o entidad de quien se recibió el correspondiente Ingreso.
5. Número de identificación que corresponda al beneficiario del pago informado.



NIT: 891280000-3
Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54
Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext1027

Código Postal 520003 Correo electrónico: industriaycomercio@haciendapasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



6. Dígito de verificación cuando corresponda.
7. Apellidos y nombres o razón social de quien se obtuvo el Ingreso.
8. Dirección del tercero de quien se obtuvo el Ingreso.
9. Valor de los ingresos ordinarios y extraordinarios recibidos con cargo al fideicomiso y/o patrimonio autónomo.
10. Número de identificación del fideicomiso.

PARÁGRAFO 1: Para efectos de la presente resolución se debe reportar la información requerida en el concepto a que corresponda, de la siguiente manera:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
801	Ingresos brutos de actividades ordinarias
802	Otros ingresos brutos
803	Ingresos por intereses y rendimientos financieros.
804	Ingresos a través de consorcio o uniones temporales
805	Ingresos a través de mandato o administración delegada
806	Ingresos a través de exploración y explotación de hidrocarburos, gases y minerales
807	Ingresos a través de fiducia
808	Ingresos a través de terceros (Beneficiario)
809	Ingresos a través de cuentas en participación
810	Ingresos a través de convenios de cooperación con entidades públicas
811	Ingreso por arrendamiento
812	Ingreso por realización de espectáculos públicos.
813	Ingresos recibidos con cargo al fideicomiso o patrimonio autónomo.

PARÁGRAFO 2: El valor mínimo a reportar por cada persona de quien se recibieron ingresos es de un millón de pesos moneda colombiana (\$1.000.000), sin importar que al discriminar por cada concepto, los valores informados sean menores a dicha suma; sin embargo, a opción del informante podrán reportarse los ingresos menores a dicha cuantía, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas.

Los ingresos obtenidos en operaciones donde no sea posible identificar al adquirente del servicio por algún medio y los ingresos sean menores a un millón de pesos moneda colombiana (\$1.000.000), se informarán acumulados en un solo



registro con identificación 222222222, razón social "CUANTÍAS MENORES" y tipo documento 43, en el concepto a que corresponda.

PARÁGRAFO 3: En el caso de que haya más de un fideicomitente, se debe identificar el fideicomiso con el número de reporte mediante el cual se informa a la Superintendencia Financiera de Colombia, con tipo y subtipo.

PARÁGRAFO 4: La información de los pagos o abonos en cuenta realizados con recursos del fideicomiso deberá reportarse en el formato 2001, identificando a cada una de las personas o entidades beneficiarias de los pagos o abonos en cuenta y las retenciones practicadas o asumidas en el municipio de Pasto durante el año 2020, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la presente resolución.

PARÁGRAFO 5: En el caso de fideicomiso, la responsabilidad de reportar la información estará en cabeza de la sociedad fiduciaria que lo administre.

CAPITULO 4

INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR LAS DEMÁS ENTIDADES

ARTÍCULO 9. INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR LAS DEMÁS ENTIDADES: Las entidades señaladas en los literales j), k), m) y n) del artículo 1 de la presente resolución, deben presentar la siguiente información por el año gravable 2020, acorde con lo establecido en los artículos 297 y 313 del Estatuto Tributario Municipal en concordancia con los artículos 624, 625, 627 y 631 del Estatuto Tributario Nacional, dentro de los plazos determinados en el artículo 14 de esta resolución y de conformidad con lo establecido en los artículos subsiguientes.

ARTÍCULO 10. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LA CÁMARA DE COMERCIO: La Cámara de Comercio de Pasto conforme a lo establecido en el artículo 313 del Estatuto Tributario Municipal y en concordancia con el artículo 624 del Estatuto Tributario Nacional, deberá suministrar la información requerida de cada una de las personas o entidades inscritas que renovaron o cancelaron el registro mercantil en el año gravable 2020, esta información deberá ser proporcionada conforme a los parámetros establecidos en el formato 2038, indicando:

1. Concepto por el cual se encuentra inscrito el informado.
2. Tipo de documento de identificación.



NIT: 891280000-3
Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54
Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext1027

Código Postal 520003 Correo electrónico: industria/comercio@haciendapasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



3. Número de identificación del informado.
4. Dígito de verificación del informado.
5. Apellidos y nombres o razón social del informado.
6. Domicilio comercial del informado.
7. Domicilio fiscal del informado.
8. Correo electrónico del informado.
9. Número de teléfono del informado.
10. Fecha de inscripción de la matrícula del informado.
11. Fecha de renovación de la matrícula del informado.
12. Último año renovado.
13. Fecha de liquidación del establecimiento o cancelación de la matrícula del informado.
14. Total ingresos informados en el año gravable 2020.

PARÁGRAFO: Las personas o entidades que realizaron Inscripción o liquidación en la Cámara de Comercio de Pasto, se deben reportar según el concepto al que correspondan, de la siguiente manera:

CÁMARA DE COMERCIO	
CONCEPTO	DESCRIPCION
601	Registro mercantil
602	Registro único de proponentes (RUP)
603	Registro nacional de turismo (RNT)
604	Entidades sin ánimo de lucro
605	Registro de economía solidaria
606	Otro

ARTÍCULO 11. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LAS CURADURÍAS URBANAS: Las Curadurías Urbanas de Pasto conforme a lo establecido en el artículo 313 del Estatuto Tributario Municipal, deberán suministrar la siguiente información:

11.1 INFORMACIÓN RESPECTO A LAS PERSONAS O ENTIDADES A LAS QUE SE LES AUTORIZA CUALQUIER TIPO DE LICENCIA EN EL MUNICIPIO DE PASTO DURANTE EL AÑO GRAVABLE 2020:

La información que deben suministrar las curadurías urbanas de Pasto, deberá ser proporcionada conforme a los parámetros establecidos en el formato 2039, indicando:



NIT: 891280000-3
Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54
Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext1027

Código Postal 520003 Correo electrónico: industriaoycomercio@haciendapasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

A. PREDIO

1. Concepto por el cual se otorgó la licencia.
2. Dirección de predio a intervenir.
3. Número predial.

B. PROPIETARIO DEL PREDIO A INTERVENIR

4. Tipo del documento del propietario del predio a intervenir.
5. Número de identificación del propietario del predio a intervenir.
6. Dígito de verificación.
7. Apellidos y nombres o razón social del propietario del predio a intervenir.
8. Dirección de residencia del propietario del predio a intervenir.

C. CONSTRUCTOR

9. Tipo del documento del constructor.
10. Número de identificación del constructor.
11. Dígito de verificación.
12. Apellidos y nombres y/o razón social del constructor.
13. Dirección de residencia del constructor.

D. PROYECTO

14. Valor del impuesto de construcción.
15. Valor por compensación del espacio público.
16. Valor estampillas.
17. Número de licencia.
18. Fecha de licencia.
19. Número de radicación.
20. Fecha de radicación.
21. Fecha de ejecutoria.

PARÁGRAFO: Las licencias otorgadas por las curadurías urbanas de Pasto, se deben reportar según el concepto al que correspondan, de la siguiente manera:

CURADURIAS URBANAS	
CONCEPTO	DESCRIPCION
701	Licencia de Urbanización
702	Licencia de Parcelación





703	Licencia de Subdivisión
704	Licencia de Construcción
705	Registro de Economía Solidaria
706	Otras Actuaciones

11.2 INFORMACIÓN RESPECTO A LOS PAGOS O ABONOS EN CUENTA Y LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ANTICIPADO RETEICA PRACTICADAS O ASUMIDAS EN EL MUNICIPIO DE PASTO DURANTE EL AÑO 2020: Las curadurías urbanas de Pasto deberán reportar los pagos o abonos en cuenta y las retenciones del impuesto de industria y comercio anticipado reteica practicadas o asumidas en el municipio de Pasto durante el año 2020 en el formato 2001, identificando a cada una de las personas o entidades beneficiarias de los pagos o abonos en cuenta y las correspondientes retenciones, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la presente resolución.

ARTÍCULO 12. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LA REGISTRADURÍA ESPECIAL DE PASTO: La Registraduría Especial de Pasto, deberá suministrar, según lo dispuesto en los artículos 297 y 313 del Estatuto Tributario Municipal y en concordancia con el artículo 627 del Estatuto Tributario Nacional, la información referente a las cédulas de ciudadanía correspondientes a personas fallecidas durante el año 2020, cumpliendo los parámetros establecidos en el Formato 2028, emitido por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, indicando:

1. Tipo de documento
2. Número de identificación de cada una de las personas fallecidas.
3. Apellidos y nombre de la persona fallecida.
4. Fecha de acta de defunción, en Formato, año, mes, día (AAAAMMDD).
5. Código del departamento de expedición de la identificación de la persona fallecida.
6. Código del municipio de expedición de la identificación de la persona fallecida.

ARTÍCULO 13. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA: La Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 81 del Estatuto Tributario Municipal, deberá suministrar información de ingresos reportados en el Municipio de Pasto durante el año gravable 2020 por las entidades enunciadas en el literal e) del artículo 1 de la presente resolución, de conformidad con los parámetros establecidos en el formato 2017 indicando:



NIT: 891280000-3

Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54

Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext1027

Código Postal 520003 Correo electrónico: industriaeycomercio@haciendapasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

1. Tipo de documento de identificación que posea la entidad.
2. Número de identificación que corresponda a la entidad.
3. Dígito de verificación cuando corresponda.
4. Razón Social de la entidad.
5. Dirección de la entidad.
6. Correo electrónico registrado en el RUT de la entidad.
7. Número del teléfono de la entidad.
8. Valor de los ingresos ordinarios y extraordinarios de la entidad.
9. Valor del ingreso correspondiente a la base gravable para liquidación del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Pasto.

CAPITULO 5

PLAZOS DE ENTREGA, FORMA DE PRESENTACION, SANCIONES, UNIDAD MONETARIA Y VIGENCIA

ARTÍCULO 14. PLAZOS PARA ENTREGAR LA INFORMACIÓN: La entrega de la información exógena a que se refiere la presente resolución, deberá realizarse en las siguientes fechas, teniendo en cuenta el último dígito del NIT. o cédula de ciudadanía del obligado, sin tener en cuenta el dígito de verificación (DV), así:

ÚLTIMO DÍGITO DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	FECHA LÍMITE
0	Lunes, 17 de mayo de 2021
1	Martes, 18 de mayo de 2021
2	Miércoles, 19 de mayo de 2021
3	Jueves, 20 de mayo de 2021
4	Viernes, 21 de mayo de 2021
5	Lunes, 24 de mayo de 2021
6	Martes, 25 de mayo de 2021
7	Miércoles, 26 de mayo de 2021
8	Jueves, 27 de mayo de 2021
9	Viernes, 28 de mayo de 2021



NIT: 891280000-3
Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54
Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext1027

Código Postal 520003 Correo electrónico: industria/comercio@haciendapasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



ARTÍCULO 15. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN: La información a que se refiere la presente resolución debe presentarse únicamente en forma virtual, a través de la página Web del Municipio de Pasto, www.pasto.gov.co, en el link que se habilite para tal fin.

PARÁGRAFO 1: La Información solicitada se recibirá exclusivamente en los plazos establecidos. En todos los casos, la información reportada deberá atender y adaptarse a las especificaciones técnicas y al diseño de los formatos señalados en la presente resolución.

PARÁGRAFO 2. Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos, la Subsecretaría de Ingresos dará a conocer mediante comunicado la no disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos que impide cumplir efectivamente con la obligación de informar. En este evento, el informante podrá cumplir con el respectivo deber legal dentro del nuevo término que establecerá la administración tributaria, posteriores a la finalización de los vencimientos establecidos en este acto, sin que ello implique extemporaneidad y sin perjuicio de que el informante la presente antes.

Cuando se presenten situaciones de fuerza mayor no imputables a los informantes ni a la administración tributaria municipal, la Subsecretaría de Ingresos podrá habilitar términos con el fin de facilitar el cumplimiento del respectivo deber normativo.

PARÁGRAFO 3. El obligado a presentar virtualmente la información, deberá prever con suficiente antelación el adecuado funcionamiento de los medios requeridos para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso constituirán causales de justificación de la extemporaneidad en la presentación de la información los daños en los sistemas, conexiones y/o equipos informáticos del informante, el olvido de las claves asociadas al mismo, etc.

ARTICULO 16. INFORMACIÓN PARCIAL: Los sujetos obligados a reportar información contenida en el presente acto que cancelaron su registro mercantil sin haberse liquidado a la fecha de presentar la respectiva información, o que cesaron sus actividades durante el año inmediatamente anterior a la vigencia fiscal objeto de suministro de información, deberán allegar la información por la fracción o el periodo de tiempo durante el cual realizaron actividades, dentro de los treinta (30) días siguientes a la realización del acta que aprueba la disolución.



NIT: 891280000-3

Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54
Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext1027

Código Postal 520003 Correo electrónico: industriaycomercio@haciendapasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

ARTÍCULO 17. SANCIONES: Los obligados que no suministren la información requerida dentro de los plazos establecidos en la presente resolución, o cuando el contenido de la información reportada presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirá en las sanciones contempladas en el artículo 575 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO 18. UNIDAD MONETARIA: Para la presentación de la información los valores se deben informar en pesos colombianos, sin decimales, sin puntos, sin comas y sin aplicación de fórmulas.

ARTÍCULO 19. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y podrá ser consultada en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto: www.pasto.gov.co en el link: <https://www.pasto.gov.co/index.php/resoluciones/resoluciones-2019>.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).



AMANDA VALLEJO OCAÑA
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: 
Diana Yalila Torres Corral
Contratista - Secretaría de Hacienda

Revisó: 
Lilliana Fernández Rivas Caicedo.
Asesora Oficina jurídica S.H.M.

Aprobó: 
Betty Bastidas Arteaga
Subsecretaria de Ingresos

Revisó: 
Beatriz Eugenia Santander Arias
Contratista SHM



12